



Pachuca de Soto Hgo., a 01 de febrero de 2016

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL VOTAN POR UNANIMIDAD A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN EN CONTRA DE ACTOS OMISIVOS

Magistrados y magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (TEEH) votaron por unanimidad a favor de la resolución del expediente TEEH-JDC-001/2016, promovido por el C. José Luis Rodríguez Higareda, Síndico Procurador de Primera Minoría del Ayuntamiento de Tula de Allende Hidalgo, en el cual se reclama la falta de pago parcial de la dieta que percibe en el puesto que desempeña, correspondiente a la primera quincena de mes de septiembre de 2015.

Al presentar el proyecto de resolución, el Magistrado Presidente, Manuel Alberto Cruz Martínez, mostró un análisis profundo ponderando en todo momento la extrema protección de los derechos políticos electorales del actor, y expuso que se infringió en su derecho a desempeñar el cargo para el cual fue electo; esto, conforme a los artículos 127 de la Constitución Federal, 145 fracción IV de la Constitución del Estado de Hidalgo y 67 de la Ley Orgánica Municipal, que en una interpretación sistemática señalan que los servidores públicos deben percibir la dieta que se marca en el presupuesto de egresos. Ante esto, las autoridades señaladas como responsables no mostraron argumento alguno respecto a dicho suceso; sin embargo, precisaron que el faltante que reclamó el C. José Luis Rodríguez Higareda fue consecuencia de un error administrativo, motivo por el cual se declaró fundado el agravio expuesto por el C. José Luis Rodríguez Higareda.

Durante su intervención y al votar a favor de la resolución, la Magistrada Mónica Patricia Mixtega Trejo declaró que “en este tipo de asuntos, por mínimo que sea la cantidad faltante en las dietas de los integrantes de las asambleas municipales, se les debe garantizar este derecho, porque la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia así lo establecen, y esta autoridad electoral tiene la obligación de proteger ese derecho”.

Cabe mencionar que este expediente inicialmente fue conocido en la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el expediente ST-JDC-592-2015, órgano jurisdiccional que condujo la vía impugnativa al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.